

presentado ninguna reclamación o sugerencia, durante el período de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de misma ley.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modificación del Reglamento regulador del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo, de forma que su art. 5º y 6º quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 5.- Admisión.

1.- Las solicitudes de admisión se presentarán los días hábiles del mes de Marzo de cada año.

El plazo de presentación de solicitudes se entenderá prorrogado hasta el momento en el que se cubran todas las plazas existentes en el Centro de Educación Infantil, lo cual se hará público en el tablón de anuncios del propio Centro.

2.- La selección de las peticiones será realizada por el Consejo Escolar junto con la trabajadora social del Centro Municipal de Servicios Sociales, en base a lo establecido en la presente ordenanza.

3.- Podrán solicitar plaza en el centro los padres o representantes legales de los niños/as que tengan cumplidos los dos años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ingreso y que no cumplan los tres años de edad con anterioridad al 31 de Diciembre del año en que se solicita.

Los padres o representantes legales de los niños/as que cumplan los dos años a partir del mes de enero del curso escolar en funcionamiento, podrán solicitar plaza en el centro de educación infantil a partir de los 15 días hábiles anteriores a cumplir los dos años de edad, quedando su admisión condicionada al día en que cumpla los dos años de edad, siempre y cuando existan plazas vacantes en el mismo.

En este caso, se priorizarán las solicitudes de los/as niños/as que alcancen antes los dos años de edad y que cumplan los requisitos y hayan presentado la documentación pertinente, evitando así una diferencia excesiva entre los/as niños/as que ya se encuentran matriculados en el centro y los de nueva incorporación. Esta incorporación no supondrá preferencia para su inclusión en el siguiente curso escolar, teniendo que volver a solicitar plaza en el centro en el tiempo y forma establecido al efecto.

4.- Tendrán prioridad para el acceso al centro los niños/as cuyos padres o representantes legales se encuentren, por orden de preferencia, en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando ambos padres o representantes legales del niño/a figuren como residentes en el municipio con una antigüedad de al menos 5 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ingreso en el centro.

b) Cuando uno de los dos progenitores o representantes legales del niño/a figure como residente en el municipio con una antigüedad de al menos 5 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ingreso en el centro.

c) Para aquellos padres o representantes legales que no se encuentren en ninguno de los dos casos anteriores, se establecerá el orden según la antigüedad de su empadronamiento.

5.- Podrá integrarse un niño con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuyo ingreso estará supeditado a la existencia de condiciones de infraestructura idóneas y de personal adecuado y suficiente. A efectos de ratio podrá contabilizarse como dos plazas.

Corresponderá al órgano de evaluación y admisión valorar la capacidad y recursos del centro para atender debidamente al menor que se encuentre en situación de discapacidad, previa la emisión por los profesionales competentes de los pertinentes informes socio-sanitarios, que serán presentados junto con la documentación a acompañar en la solicitud.

6.- Con la solicitud de admisión se presentarán los siguientes documentos:

- D.N.I. del padre/madre o representante legal del menor.
- N.I.E.o permiso de trabajo y residencia del padre/madre o del representante legal del menor.

- Fotocopia del Libro de Familia o, en su caso, cualquier documento que acredite fehacientemente la vinculación familiar.

- Fotocopia debidamente cotejada del impreso de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado negativo de la exención de la obligación de su presentación, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la solicitud.

- Informe de salud del escolar, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 27 de Febrero de 2002 o normativa posterior que la modifique o sustituya.

- Certificado oficial de minusvalía o, en su defecto, informes socio-sanitarios previstos en el Artículo 5.5 del presente Reglamento.

- Justificante, en su caso, de la situación de desempleo.
- Certificado de vida laboral de los padres o representantes legales del niño/a.

- Cualquier otro documento que justifique la situación económica, familiar y social del solicitante.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el Ayuntamiento conforme al Artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días enmiende los errores detectados con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite.

8.- Las listas de alumnos/as admitidos y excluidos serán expuestas en el Centro de Educación Infantil.

Artículo 6.- Proceso de selección.

6.1.- La selección de las solicitudes, una vez consideradas las prioridades establecidas en el artículo 5, se efectuará en función de la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el Anexo, que servirá también para establecer, en su caso, el orden de la lista de espera. En el supuesto de obtener igual puntuación se le otorgará prioridad a la renta per capita más baja.

6.2.- El proceso de valoración se llevará a cabo siempre que el número de solicitudes supere el de plazas, con tal fin se reunirá el Consejo Escolar a efectos de realizar la baremación y selección.

6.3.- El Consejo Escolar, una vez efectuada la selección, hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Centro de Educación Infantil a partir del día primero del mes de mayo de cada año, pudiéndose realizar contra la misma las reclamaciones que se consideren oportunas, durante un plazo mínimo de diez días, contados desde el día de la publicación de la lista provisional.

6.4.- Una vez estudiadas por el Consejo Escolar todas las reclamaciones presentadas, se resolverá definitivamente por la Alcaldía, procediéndose a hacer pública la relación definitiva de admitidos y la lista de espera con la puntuación obtenida en cada caso.

Los admitidos disponen de un plazo de diez días para confirmar su plaza.

6.5.- Las solicitudes no admitidas por no haber plazas y, en su defecto, las presentadas fuera de plazo, se incluirán en una lista de espera que se destinará a cubrir las vacantes que se produzcan a lo largo del Curso por riguroso orden de puntuación.”

Chilches, a 22 de mayo de 2007.—EL ALCALDE, (firma ilegible).
C-5498

ESLIDA

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, por Resolución de Alcaldía se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de 13/03/2007, sobre aprobación de la siguiente Ordenanza.

Se da publicidad a esta Resolución junto con el texto íntegro de la citada Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Eslida 22 de mayo de 2.007.—El Alcalde, Carlos Miravet Batlle

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESENTACION DEL SERVICIO DE TRAMITACION DE LICENCIAS DE OCUPACION.

FUNDAMENTO

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 en relación con el artículo 20.4, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias de ocupación

Su naturaleza es la de tasa por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local que se refieren, afectan o benefician de modo particular a los sujetos pasivos.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2.- El hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias de ocupación, tanto de concesión como de renovación, está constituido por la actividad técnica y administrativa tendente a verificar la aptitud para el uso de las edificaciones a que se refiere la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación teniendo como objeto la comprobación de la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación-

SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 3.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten directamente beneficiadas o afectadas por el servicio de tramitación de expedientes de licencia de ocupación

CUOTATRIBUTARIA

ARTICULO 4.- La cuota tributaria queda fijada por la prestación del servicio de tramitación en supuestos tanto de primera

ocupación como de renovación de la licencia de ocupación del modo siguiente:

- A) Licencia de primera ocupación 30.- Euros
B) Renovación de licencia de ocupación 20.-Euros
DEVENGO

ARTICULO 5.1.- La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio de tramitación de licencias de ocupación.

ARTICULO 5.2.- Se entenderá producido el inicio de prestación del servicio desde el momento de la presentación de la solicitud o desde la fecha en que se inicien de oficio las actuaciones administrativas o técnicas constitutivas del hecho imponible de la presente tasa.

ARTICULO 5.3.- Producido el devengo la obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia ni por el desestimiento o renuncia efectuada por el interesado.

REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

ARTICULO 6.1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

ARTICULO 6.2.- El ingreso de la autoliquidación se acompañará a la solicitud de concesión o de renovación de la licencia de ocupación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 7.- Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 8.- En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

APROBACION Y VIGENCIA

ARTICULO 9.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa. C-5427

MONCOFA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada notificación al interesado D. PABLO SÁNCHEZ SETIEN, con domicilio en CL. URB. CIUDAD JARDIN 7-1 de CASTELLÓN DE LA PLANA (12006), ha sido devuelta por resultar desconocido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se ha constatado que el vehículo de su titularidad marca Volkswagen, modelo Golf, con matrícula 5838-DJC, permanece estacionado en la calle Serratelles, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 11/04/07, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local, cuya copia se adjunta.

Habiendo transcurrido más de un mes de que se detectó dicho vehículo en la situación indicada y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, como titular o poseedor, proceda a la retirada del citado vehículo, en el plazo de quince días, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 11/2000 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes. Moncofa, a 12 de mayo de 2007."

El Secretario, Oscar Carbó Dolz. C-5609

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada notificación al interesado D. ALFREDO AGUILAR ARNAU, con domicilio en CL. MOLINOS 10 de LA VALL D'UIXÓ (12600), ha sido devuelta la misma por segunda vez, por encontrarse el titular ausente, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se ha constatado que el vehículo de su titularidad marca CITROEN, modelo SAXO, con matrícula CS-2330-AP, permanece

en el Depósito Municipal de Vehículos de este Ayuntamiento desde el día 30/12/06

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que se inició dicho depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, como titular o poseedor, proceda a la retirada del citado vehículo, en el plazo de quince días, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 11/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes."

El Secretario, Oscar Carbó Dolz. C-5610

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada notificación al interesado DANIELA DUMITRAS, con domicilio en CL. JAUME I NUM 17 de ONTINYENT (46870), ha sido devuelta la misma por segunda vez, por encontrarse el titular ausente, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se ha constatado que el vehículo de su titularidad marca OPEL, modelo CORSA, con matrícula V-2559-EX, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos de este Ayuntamiento desde el día 27/12/06.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que se inició dicho depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, como titular o poseedor, proceda a la retirada del citado vehículo, en el plazo de quince días, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 11/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes."

El Secretario, Oscar Carbó Dolz. C-5611

NULES

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con fecha 31-05-2007 ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE ALCALDÍA

Nules, 31 de mayo de 2007.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales (ROF).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF según el cual: "La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal si existiere."

CONSIDERANDO los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 41.3 del ROF, por tener que ausentarme de la Ciudad los días 1, 2, 3 y 4 de junio de 2007, es por ello que

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones municipales de la Alcaldía, los días 1, 2, 3 y 4 de junio de 2007, en el Primer Teniente Alcalde, Sra. D^a Amparo Romero Esbri.

Segundo.- Notificar al interesado.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se decreta, manda y firma, en el lugar y fecha arriba indicados."

Nules, 31 de mayo de 2007.—EL ALCALDE en funciones, Salvador Górriz Valls. C-5600

ONDA

SEGUNDA AUDIENCIA PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL SECTOR SUR-8 (EU-1, 2ª F) PARATITULARES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones